



2022 "Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE LEY

*EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA...
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY*

Programa Nacional de Accesibilidad Gratuita a Productos de Gestión Menstrual Reutilizables

ARTÍCULO 1°. Creación. Créase el *Programa Nacional de Accesibilidad Gratuita a Productos de Gestión Menstrual Reutilizables*.

ARTÍCULO 2°. Definiciones. A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) **Personas menstruantes:** aquellas personas -mujeres, trans, no binarias y otras identidades- que cursan ciclos menstruales.
- b) **Gestión Menstrual:** es el término que se utiliza para referirse a todo aquello que la persona menstruante necesita para gestionar su menstruación de manera saludable e informada.
- c) **Producto de Gestión Menstrual reutilizable:** elemento no descartable de contención que pueda ser utilizado para la menstruación, libre de sustancias químicas, como plaguicidas y disruptores endocrinos, y/o cualquier producto tóxico contraindicado para la salud humana.
- d) **Ambiente:** un sistema complejo y dinámico, compuesto de una población humana, un entorno geográfico e infinitas interacciones entre estos componentes que varían según tiempo y espacio.

ARTÍCULO 3°. Objeto. El Programa tendrá como fin el acceso por parte de las personas menstruantes a productos de gestión menstrual reutilizables.

ARTÍCULO 4°. Objetivos. Serán objetivos de este programa:

- Educar sobre las corporalidades y los ciclos que se desarrollan sobre las mismas.
- Capacitar sobre la menstruación a todas las personas menstruantes, contemplando las cuestiones culturales por regiones dentro del país como la necesidad de conocer el propio cuerpo a los fines de utilizar determinados productos de gestión menstrual.
- Generar espacios de capacitación, en el marco de la Ley Micaela (Ley 27.499), para el personal de la salud de todos los niveles del Estado, comprendiendo la gestión menstrual, la salud y los cuerpos menstruantes desde una perspectiva decolonial.
- Promover el cuidado de los cuerpos y la gestión menstrual en todas las instituciones educativas, haciendo respetar la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral que comprende a los y las estudiantes como sujetos de derecho.
- Reconocer la importancia de la soberanía de los cuerpos.
- Garantizar el acceso a la información de manera clara, didáctica y respetuosa de las opciones señaladas por la persona.
- Potenciar la participación de la persona menstruante en la toma de decisiones relativas a la gestión menstrual.
- Promover desde el Estado opciones respetuosas del ambiente a los fines de elaborar productos reutilizables para la gestión menstrual.
- Asegurar el acceso oportuno a productos de gestión menstrual reutilizables para la población sin cobertura de salud y en situación de vulnerabilidad, acortando de este modo las brechas de desigualdad de género en el acceso a la salud.
- Fortalecer el modelo de atención primaria de la salud y promover políticas saludables desde una gestión participativa que involucre a la comunidad.

ARTÍCULO 5°. Personas destinatarias. El programa está destinado a todas las personas menstruantes que residen en el territorio de la República Argentina, quienes gozarán de la garantía de confidencialidad respecto de sus datos personales.

ARTÍCULO 6°. Productos de gestión menstrual reutilizables. A los fines de la presente ley, se consideran productos de gestión menstrual reutilizables a las toallitas de tela, copa menstrual, esponjas marinas, bombachas y/o paños absorbentes lavables, y todos aquellos productos reutilizables aptos para su utilización durante la

menstruación y los nuevos que surjan por la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos.

ARTÍCULO 7. Gestión. Los productos de gestión menstrual reutilizables serán entregados a través de los Centros de Atención Primaria de la Salud provinciales, municipales y comunitarios (CAPS) a las personas menstruantes y a las instituciones educativas de la comunidad.

ARTÍCULO 8°. Evaluación previa. A los fines de contemplar la efectividad del programa, los recursos serán entregados previa evaluación del contexto socio sanitario ambiental, que permita atender las posibilidades de desinfección de los recursos entregados.

Esta evaluación estará a cargo del equipo interdisciplinario de los Centros de Atención Primaria de la Salud provinciales, municipales y comunitarios (CAPS).

En forma excepcional, teniendo en cuenta la evaluación mencionada en el primer párrafo de este artículo, se entregarán productos de gestión menstrual descartables, garantizando el derecho a la accesibilidad que promueve el presente programa.

ARTÍCULO 9°. Trabajo coordinado. Para llevar adelante la implementación del programa y el cumplimiento de sus objetivos trabajarán coordinadamente el Ministerio de Salud, de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Educación, Desarrollo Social, y Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o los que hagan sus veces.

ARTÍCULO 10°. Capacitación profesionales. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la capacitación de psicólogos y psicólogas, trabajadores y trabajadoras sociales, obstétricas, enfermeros y enfermeras, médicos y médicas del primer nivel de atención de la salud y demás operadoras y operadores comunitarios con el fin de formar agentes capaces de:

- Abordar respetuosamente, en el marco de la perspectiva de género, la gestión de la menstruación en cada persona consultante al servicio del centro de salud.
- Explicar claramente el proceso de la menstruación en el marco de la educación sexual integral, posibilitando de esta manera abordar temas del autocuidado y la autopercepción.
- Promover las diferentes alternativas para la gestión menstrual, exponiendo la necesidad de que cada persona ejerza la soberanía de su cuerpo reconociendo su individualidad.

- Educar en los beneficios de utilizar productos libres de químicos y biodegradables.
- Educar sobre el impacto ambiental de los productos descartables.
- Garantizar una actitud de escucha activa en la consulta para lograr una utilización exitosa de productos sustentables que puedan adaptarse a la realidad de cada persona.

ARTÍCULO 11°. Experiencias asociativas. La autoridad de aplicación del presente programa deberá generar y facilitar el ingreso al Estado como oferentes a las experiencias asociativas que fabriquen productos reutilizables de gestión menstrual, favoreciendo a quienes cuentan mayoritariamente con mujeres y diversidad de género y sexual, buscando de esta manera potenciar una salida laboral para sectores populares que pueda generar un círculo económico virtuoso.

ARTÍCULO 12°. Adquisición centralizada. El programa se implementará mediante la adquisición centralizada de los productos de gestión menstrual reutilizables, debiendo incluirse en el vademécum básico de REMEDIAR y su posterior distribución federal a los Centros de Atención Primaria de la Salud provinciales, municipales y comunitarios (CAPS), en conjunto con los “Botiquines” del programa REMEDIAR y/o el programa que la autoridad de aplicación determine a tal fin.

Para la adquisición centralizada de los productos de gestión menstrual reutilizables a proveer, el Estado Nacional deberá darle preferencia a las empresas nacionales y aquellas en cuyos órganos de administración y/o directivos cuenten con un cupo mayor al 30% de participación de mujeres y diversidad que produzcan dichos productos.

ARTÍCULO 13°. Difusión. La autoridad de aplicación deberá realizar la correspondiente difusión del Programa, a los fines de que la población destinataria pueda acceder al recurso.

ARTÍCULO 14°. Implementación, seguimiento y evaluación. La autoridad de aplicación será la encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del programa.

ARTÍCULO 15°. Reglamentación. El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente dentro de los 180 (ciento ochenta) días de su promulgación.

ARTÍCULO 16°. Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la

presente, el Ministerio de Salud de la Nación, y/o quien disponga el Poder Ejecutivo, quien arbitrará y coordinará las medidas necesarias para la implementación de la presente ley.-

ARTÍCULO 17° Gastos. Los gastos que demande el cumplimiento del programa durante el ejercicio vigente al momento de la promulgación de la presente ley serán atendidos con los recursos del presupuesto nacional, Jurisdicción 80 – Programa 29 ACCESO A MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE ACCESO A LA SALUD – a cuyos fines el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias.

En los presupuestos subsiguientes, deberán preverse los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, a través de la inclusión del programa respectivo en la jurisdicción correspondiente.

ARTÍCULO 18°: Comuníquese al poder ejecutivo.

Fundamentos:

Los cuerpos y la naturaleza son territorios que han sido históricamente colonizados y poder ejercer la soberanía, en ambos casos, es sin duda una postura política que reivindicamos desde el feminismo y el ambientalismo. Es por eso que el *Programa Nacional de Accesibilidad Gratuita a Productos de Gestión Menstrual Reutilizables*, es mucho más que una decisión económica; es una toma de posicionamiento político respecto a los cuerpos de las personas menstruantes y de nuestro ambiente. El presente proyecto tiene como fin último la emancipación de los cuerpos menstruantes en el marco de una política con perspectiva de género y ambiente que encuentra su fundamento en los derechos humanos.

Los conceptos de educación, escucha genuina de los ciudadanos y ciudadanas, libertad de elección y garantía de derechos atraviesan los distintos ejes y objetivos de este programa. Del mismo modo que el trabajo transversal entre los Ministerios de Salud, de Educación, de Desarrollo Social, de Mujeres, Géneros y Diversidad y Ambiente y Desarrollo Sostenible, es indispensable cuando lo que se busca no es solamente la respuesta material a una problemática, sino un cambio social y cultural que implica reconocer y valorar la salud, en un amplio sentido, de la población argentina. La Organización Mundial de la Salud definió en 2006 a la salud como “*un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*”¹ y agrega “*La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud*”. Entendida de este modo, la salud implica la educación sobre temas vinculados a nuestros cuerpos, la importancia psicológica de poder tomar decisiones desde el conocimiento real de nuestras individualidades, todo ello enmarcado en un contexto socio ambiental saludable.

En primer lugar, el uso indiscriminado de productos químicos de gestión menstrual, como son los tampones y toallitas descartables no sólo maltratan nuestros cuerpos sino también a nuestra tierra. Los productos de gestión menstrual “convencionales” también ponen de relevancia el modelo sobre el cual se concibe la utilización de la naturaleza; las estimaciones locales indican que el uso de productos descartables genera al menos 132 mil toneladas de residuos no biodegradables

¹ OMS (2006). Constitución de la OMS. Documentos básicos, suplemento de la 45a edición. Octubre. Disponible en: http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf. (consulta 22/06/2020)

anualmente. La fundación Banco de Bosques señaló que, dado que la pasta fluff constituye el 60% de la composición de los apósitos menstruales, anualmente se utilizarán 10.140 toneladas de esta manufactura proveniente del desmonte de selva nativa. Esto tiene un impacto directo sobre el derecho a un ambiente sano y la gestión de los bienes comunes, cuestión que afecta a toda la población sobre todo a los sectores más vulnerados, y no sólo a quienes menstrúan. Al mismo tiempo, las estadísticas indican que una persona que menstrúa con un flujo normal usa aproximadamente 13.000 toallas higiénicas y tampones a lo largo de su vida. Si cada uno de estos productos después de usado pesa 5 gramos, producimos 65 kg de basura al año solo en toallas higiénicas y tampones descartables. En cuarenta años tiramos amplias toneladas de basura altamente contaminante y no degradable en nuestro medio ambiente. Recordemos que una toalla higiénica o un tampón demora en degradarse 500 años. Este es, sin dudas, un motivo más que suficiente para comprender que este cambio hacia el uso de productos reutilizables es indispensable para el ambiente.

Paralelamente, las personas necesitan productos menstruales efectivos, seguros y asequibles. Los Estados seleccionan regularmente los productos de un solo uso para entornos vulnerados con pocos recursos. La copa menstrual, esponjas marinas, paños, etc. son alternativas menos conocidas. A nivel mundial, se estima que 1,9 mil millones de mujeres, alrededor del 26% de la población, estaban en edad de menstruar en 2017 y pasaron un promedio de 65 días en el año lidiando con el flujo sanguíneo menstrual. La menstruación es una función normal del cuerpo y un signo de salud reproductiva, pero en términos de políticas públicas las soluciones para la gestión menstrual suelen ser escasas.

La gestión menstrual es de resolución cultural, esto quiere decir que, acorde sea la mirada sobre la menstruación en el contexto donde se desarrolla la persona, va a ser más fácil o no la gestión de la menstruación como un proceso saludable. Además, la ignorancia, los prejuicios, los costos, los tabúes y los temores de seguridad pueden impedir que las personas menstruantes prueben la variedad de productos disponibles.

Se ha demostrado que el uso de materiales de baja calidad predispone a las mujeres a un mayor riesgo de infecciones urogenitales, incluida la vaginosis bacteriana. En algunas situaciones, investigadas principalmente en países de bajos y medianos ingresos, la menstruación puede afectar la escolarización de niñas y

personas menstruantes siendo éstas un blanco de violencia sexual o coerción como, así también, perjudicar el empleo y sus experiencias laborales ya que, entre otros efectos, incrementa el ausentismo.

En los países de bajos y medianos ingresos, la falta de agua, saneamiento e higiene, la educación inadecuada y las instalaciones de eliminación deficiente, plantean problemas de salud pública, especialmente entre quienes se encuentran en edad escolar. En varios países, el número de iniciativas y donaciones dirigidas por políticas para proporcionar productos menstruales ha aumentado, por ejemplo, para mantener a las niñas en la escuela.

En Argentina, contamos con la campaña de “*MENSTRUACIÓN*” elaborada por el colectivo Economía Femenita, la cual tiene por objetivo visibilizar que la menstruación es un factor de desigualdad que se suma a la brecha salarial, la redistribución asimétrica del trabajo doméstico y otras disparidades de género.

Desde una perspectiva económica, podemos analizar que el gasto en productos de gestión menstrual recae sobre un gran grupo de la población que particularmente enfrenta una situación desventajosa. Aproximadamente un 58% de los hogares del país cuenta con al menos una persona menstruante en edad reproductiva que debe acceder a estos productos. Si se calcula el precio por unidad de cada uno de los productos, el precio promedio cotejado en góndola de las toallitas es de \$17,1, y el de los tampones es de \$18,57. A su vez, teniendo en cuenta que cada persona que menstrúa presenta aproximadamente 13 ciclos por año, y que se utilizan aproximadamente 22 productos por ciclo, se estima un costo por persona por año según si recolecta su sangrado utilizando toallitas o tampones; si utiliza toallitas es de \$4890,27 y de \$5311,27 si utiliza tampones².

Durante 2019, dos tercios (64%) de las personas menstruantes no pudieron pagar los suministros de higiene necesarios. Aproximadamente una quinta parte de las personas menstruantes (21%) experimentaron esto mensualmente. Muchas de ellas se las arreglan con telas, trapos, pañuelos o papel higiénico; algunas incluso usan pañales para niños o toallas de papel tomadas de baños públicos. Además, casi la mitad de las personas menstruantes (46%) no podían permitirse comprar alimentos y productos de higiene menstrual.

La menstruación y las prácticas menstruales aún enfrentan muchas

²EcoFeminita. (2022) “¿Cuánto cuesta menstruar?”. Informes Menstruar. <https://ecofeminita.com/cuanto-cuesta-menstruar-marzo22/>

restricciones sociales, culturales y religiosas que son una gran barrera en el camino del manejo de la salud menstrual. En muchas partes del país, especialmente en las zonas rurales, las niñas no están preparadas y conscientes de la menstruación, por lo que enfrentan muchas dificultades y desafíos en el hogar, las escuelas y los lugares de trabajo. Al revisar la literatura, se descubre que el conocimiento escaso, inexacto o incompleto sobre la menstruación es un gran obstáculo en el camino del manejo de la higiene personal y menstrual. Las niñas y las personas menstruantes tienen muy poco o ningún conocimiento sobre las infecciones del tracto reproductivo causadas por la ignorancia de la higiene personal durante el período de menstruación.

La administración de los residuos, resultado de los productos utilizados para la gestión menstrual, es diferente dentro o fuera de casa. En los hogares se eliminan los productos menstruales en los desechos domésticos, y en los baños públicos suelen tirarse en los inodoros sin saber las consecuencias de obstrucciones y contaminación. Por lo tanto, debería ser necesaria la educación y sensibilización sobre la contaminación ambiental y los riesgos para la salud asociados con estos productos. Además, se debe crear conciencia para enfatizar el uso de productos sanitarios reutilizables o productos sanitarios naturales.

Los productos reutilizables pueden ser una alternativa efectiva y segura a otros artículos menstruales. Se debe proporcionar información sobre este tipo de productos en los materiales educativos para la pubertad y las y los creadores de políticas deberían considerarlo como una opción en los programas de salud menstrual. Las copas menstruales, por ejemplo, están hechas de silicona, caucho o elastómero de grado médico y pueden durar hasta 10 años con su respectivo cuidado y, además, no contienen blanqueadores, desodorantes o geles absorbentes.

Incluir productos reutilizables como la copa menstrual, no implica únicamente cambiar de dispositivo de gestión menstrual sino que es también un cambio de paradigma: permite una nueva forma de gestionar el sangrado y pensar las corporalidades como un territorio propio, único y de autocuidado.

En línea con el paradigma del modelo hegemónico, desde la organización socioambiental Consciente Colectivo, donde militan la interseccionalidad entre género y ambiente, visibilizan la existencia de vínculos profundos entre la subordinación de las mujeres y disidencias y la explotación destructiva de la naturaleza³ La violencia patriarcal hacia los cuerpos está relacionada al modelo extractivista con el que se

³ Tierra Viva (2022). 8M: ni la naturaleza ni las feminidades somos territorio de conquista
<https://agenciaterraviva.com.ar/8m-ni-la-naturaleza-ni-las-feminidades-somos-territorio-de-conquista/>

avanza sobre los territorios, como puede verse claramente en el empleo de pesticidas para las plantaciones de algodón, utilizado para la producción de productos de gestión menstrual descartables, que dañan la tierra y luego son colocados en el seno de nuestros cuerpos, poniendo en riesgo la salud y el ambiente. Vandana Shiva -portavoz del ecofeminismo en la India y referente a nivel mundial- hace referencia al “ecofeminismo de la supervivencia” donde somos las mujeres las primeras en movilizarnos en defensa de la vida, vinculado la experiencia diversa de las mujeres en la defensa de la salud, la supervivencia, el territorio, lo que hizo que naciera la conciencia de que existen vínculos sólidos entre género y ambiente, mujeres y ambientalismo, feminismo y ecología⁴.

El vínculo cuerpo-territorio plantea las claves de un nuevo enfoque relacional, basado en la sostenibilidad y la equidad, que coloque en el centro de la lucha la vida en todas sus formas, redefiniendo los roles de género instaurados y el lugar político que ocupa la menstruación en nuestra sociedad.

Entonces este programa propone abordar este tema de manera integral, considerando que la autoridad de aplicación será articuladora de un trabajo conjunto con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad en el diseño e implementación de instancias de capacitación para todo el personal de atención primaria de la salud, en el marco de la perspectiva de género.

Será función del Ministerio de Desarrollo Social fomentar la creación de cooperativas de trabajo para mujeres y personas de las disidencias sexuales con el doble fin de producir parte de los recursos necesarios (como por ejemplo toallitas de tela) y, al mismo tiempo, insertar en el campo laboral a identidades vulneradas que históricamente han permanecido por fuera del trabajo formal, como así también privilegiar en sus compras a experiencias asociativas provenientes del campo de la economía popular.

Este programa propone como medio de distribución federal el programa “Remediar” que permitirá llegar mensualmente a más de 8.000 centros de salud distribuidos en todo el país. Como dijo el ex Ministro de Salud de la Nación Ginés González García, *“No solo es un programa de acceso al medicamento sino distribución de equidad”*, y es por ello que debemos seguir fortaleciendo el sistema de salud argentino con programas que lleguen, como históricamente ha ocurrido en

⁴ Maristella Svampa, Enrique Viale (2014) . “Maldesarrollo. La Argentina del extractivismo y el despojo”. <https://rosalux-ba.org/wp-content/uploads/2018/05/Svampa-para-web-con-logo.pdf>

nuestra patria, a todas las personas de nuestro territorio, promoviendo vidas dignas.

Sin dudas la labor legislativa requiere de un trabajo de compromiso político de transformación social, por eso este proyecto pretende desde una mirada feminista y ambientalista promover el trabajo colectivo e interministerial para dar respuesta a las distintas problemáticas que han permanecido invisibilizadas ante la mirada hegemónica del patriarcado respecto a la menstruación y las distintas situaciones derivadas de la misma. Ningún cambio será posible si no lo hacemos entre todas y todos.

Para finalizar, se considera una reflexión de la autora del libro “Cosas de Mujeres: menstruación, género y poder” Licenciada Eugenia Tarzibachi *“es difícil pensar cómo es posible que la experiencia de la menstruación sea, en nuestros días, una experiencia androcéntrica. Sin embargo, los discursos (culturales, médicos, publicitarios) en torno a la menstruación han configurado un modo de experimentarla y gestionarla que toma al cuerpo a-menstrual como el punto de referencia de una presunta normalidad y neutralidad corporal a la cual el cuerpo menstrual debe acomodarse. Los ecos de esa idea antigua de la mujer como un varón imperfecto resuenan en las normas que rigen socialmente la experiencia menstruante. Una serie de discursos imponen el cuerpo a-menstrual como norma mediante la idea de que el éxito de toda gestión de la menstruación está definido por la perfección en su ocultación y la mejor asimilación posible a ese cuerpo masculino presentado como neutro. Como complemento, las vivencias menstruales están teñidas de vergüenza, silencio y culpa ante la portación de un cuerpo considerado abyecto”*.

Por todo lo expuesto se considera imprescindible la creación por Ley del Programa Nacional de Accesibilidad Gratuita a Productos de Gestión Menstrual Reutilizables, que nos permita de manera conjunta con el Poder Ejecutivo dar respuesta a una necesidad básica de la población menstruante, mejorando la salud, el ambiente y la economía, con una clara perspectiva de género.-